



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 14294 / 2020

MATERIA: ESTABLECE ADUANAS SANITARIAS PARA CONTROL DE CUARENTENA EN PUERTO MONTT Y MODIFICA RESOLUCION N° 13.822

PUERTO MONTT , 29 de Julio de 2020

VISTO:

1.- Oficio de Gabinete Presidencial N°003 de fecha 16 de marzo de 2020 que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de COVID-19 a los ministros y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; 2.- Declaración de la Organización Mundial de la Salud que declaró pandemia al brote mundial del virus coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 denominada COVID-19 a nivel mundial; 3.- El Decreto Supremo N° 4 de 5 de febrero de 2020, modificada por los Decretos N°s 6, 10, 18 y 19, todos de 2020 del Ministerio de Salud que declara Alerta Sanitaria en todo el país para enfrentar la propagación del virus coronavirus-2 entre la población; 4.- Decreto Supremo N°104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, prorrogado por el decreto supremo N°269 de 2020 de la misma cartera de Estado; 5) Resoluciones Exentas N°s 194, 200, 202, 203, 208, 210, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 419, 420, 424, 448, 467, 478, 504, 520, 552, 562, 575, 591 Y 593 del 2020 del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; 6.- Oficio ordinario N° 17.811 de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre Instructivo para Permisos de Desplazamiento. 7) Reporte epidemiológico N°s 35 y 36 de Julio de 2020 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. 2.- Que a esa secretaría de estado, le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y a esta autoridad en especial, efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población debiendo mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no trasmisibles. 3.- Que con fecha 5 de febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus COVID-19 en nuestro país y el 16 de Marzo se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile. 4.- Que a través de las resoluciones exentas señaladas en el Visto se han dictado una serie de medidas sanitarias para enfrentar la pandemia. 5.- Que la resolución N°593 de 24 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, en su numeral 2 literal e. ha dispuesto aislamiento o cuarentena para la comuna de Puerto Montt de la región de Los Lagos. 6.- Que por otro lado, la resolución 591 de fecha 23 de julio de 2020 en el numeral romano I número 2 instruyó a esta autoridad para que se disponga de aduanas sanitarias y puntos de control sanitario para el control de la medida sanitaria de aislamiento o cuarentena; 7.- Que por su parte, el artículo 3° del Decreto de Alerta Sanitaria N°4 de Febrero de 2020, en su numeral 16, faculta para denegar la entrada a personas no afectadas a determinadas zonas; 8.- Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario disponer de puntos de control y aduanas sanitarias en la comuna de Puerto Montt para el debido control de la medida sanitaria de aislamiento o cuarentena, por lo que se fijarán los puntos que se señalarán en la parte resolutive de este instrumento.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en el artículo 19 N°1 y 9 de la Constitución Política de la República; Lo establecido en el DFL N°725/1967 o Código Sanitario; lo dispuesto en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; DFL N°1 del año 2005 que fija el texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; Decreto Supremo N° 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; El Decreto N°4 de 5 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 593 de fecha 24 de julio 2020, del Ministerio de Salud que Dispone Medidas Sanitarias Que Indica por Brote Covid-19; Decreto Supremo de nombramiento N°51 de 2018 del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **ESTABLÉZCASE** Aduana Sanitaria y/o puntos de control sanitario, según corresponda, para el control de la cuarentena decretada para la comuna de Puerto Montt, siguientes:

	Punto	Ubicación	Horario	Sentido del control
1.1	Acceso Norte Puerto Montt	Peaje, Ruta 5 670728,29 E; 5410485,81 S.	Control Salud y Carabineros o FFAA, las 24 horas durante los 7 días de la semana	Norte – Sur, ingreso a Puerto Montt
1.2	Tepual cruce Las Lomas	Ruta V-60 661844,43 E;	Control Salud: De 08:00 a 20:00 horas los 7 días de la semana	Ambos sentidos

		5411515,27 S.	Control Carabineros y/o FFAA: 24 horas los 7 días de la semana	
1.3	Chiniquihue	Ruta V-805 cruce Ruta Costera 662687,47 E; 5400497,28 S.	Control Salud: De 08:00 a 20:00 horas los 7 días de la semana Control Carabineros y/o FFAA: 24 horas los 7 días de la semana	Noreste, ingreso a Puerto Montt
1.4	Parque Industrial	Acceso Puerto Montt altura Parque industrial 669778,86 E; 5408429,18 S	Control de Salud, Carabineros y/o FFAA: Las 24 horas durante los 7 días de la semana	Sureste, ingreso a Puerto Montt
1.5	Alerce	Ruta V-505 acceso norte Alerce 673820,25 E; 5415729,00 S.	Control de Salud: De 06:00 a 22:00 horas los 7 días de la semana Control de Carabineros y/o FFAA: Las 24 horas durante los 7 días de la semana	Ambos sentidos
1.6	Puelche	Ruta 7 Rampa Puelche 695641,15 E; 5376485,76 S.	Control de Salud: De 08:00 a 20:00 horas los 7 días de la semana Control de Carabineros y/o FFAA: Las 24 horas los 7 días de la semana	Sur – Norte, ingreso a Puerto Montt

2.- MANTÉNGASE y refuércese la fiscalización en los demás puntos de control y aduanas sanitarias de la Provincia de Llanquihue de Avellanal, Caleta La Arena, Aeropuerto Tepual, Aeródromo La Paloma y Terminal de Buses de Puerto Montt en los horarios de funcionamiento que cada punto ya tiene establecido.

2.1. En el caso de la aduana sanitaria de Ensenada, el control de salud será entre las 08:00 y 20:00 horas y el de Carabineros y/o FFAA las 24 horas los 7 días a la semana.

2.2. En el caso de la aduana Acceso Norte Puerto Montt, se establecerá una vía de acceso exclusiva para vehículos de emergencia.

3.- SEÑÁLASE que en los establecidos puntos se controlará a las personas a bordo de los vehículos que transiten a través de cada punto de acuerdo al protocolo siguiente:

3.1.- Objetivo Principal del control: Mitigar la propagación del virus coronavirus-2 de la enfermedad denominada COVID-19 y controlar y detectar casos sospechosos con la enfermedad.

3.2.- Equipo a cargo del control: Los funcionarios de esta SEREMI de Salud y de Carabineros y/o de las Fuerzas Armadas y de Orden.

3.3.- Tipo de control: Para todos los vehículos, excepto vehículos de carga.

3.4.- Funciones a desarrollar por personal de la SEREMI de Salud:

3.5.- Controlará pasaporte sanitario a través de lectura de código QR para prevenir enfermedades por Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a su resultado, se controlará la temperatura de las personas que transiten por el punto de control a bordo de los vehículos particulares, según las restricciones señaladas en el Manual de funcionamiento de Aduanas y Barreras Sanitarias de la Subsecretaría de Salud Pública.

a.- En caso de detectar algún caso sospechoso, el equipo a cargo apartará a la persona para que sea categorizada en caso sospechoso grave o no grave.

b.- Si corresponde a un caso sospechoso no grave, se le instruirá el aislamiento en el domicilio que declare, agregando a su declaración el fono de contacto y domicilio a fin de controlar el cumplimiento de dicho aislamiento.

c.- Si corresponde a un caso sospechoso grave, será trasladado al establecimiento de salud más cercano con las medidas y resguardos sanitarios necesarios manteniendo el aislamiento.

d.- Además, controlarán la obligación de uso de mascarillas en el transporte público o privado remunerado.

e.- Funciones de desarrollar por personal de Carabineros de Chile y / o personal de las Fuerzas Armadas y de Orden serán determinadas por el Jefe de la Defensa Nacional de la región de Los Lagos a través del bando respectivo, sugiriéndose, a fin de realizar un control efectivo, las acciones siguientes:

Controlar el desplazamiento de las personas a bordo de los vehículos que transiten por el punto de control, aplicando el instructivo de Permisos de Desplazamiento aprobado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa.

Además, controlarán la obligación de mantenerse en su domicilio habitual y la prohibición de desplazarse a una comuna distinta de esta, con excepción de los que deben desplazarse por razones laborales, de salud o alguna de las establecidas en el instructivo sobre desplazamiento del Ministerio del Interior y controlarán especialmente a las personas que estando obligados a guardar aislamiento no lo

hagan.

4.- TENGASE PRESENTE, que los guardias o personal de seguridad de los establecimientos comerciales o de uso público, deberán cerciorarse del debido porte por los consumidores o usuarios, de las autorizaciones o permisos de desplazamiento a que se refiere el Instructivo para Permisos de Desplazamiento de que trata el oficio ordinario N° 17811 de 24 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o aquel que lo reemplace. Asimismo, esta responsabilidad de verificar el porte del permiso de desplazamiento del usuario, se hace extensiva solidariamente a los responsables de los servicios de transporte de pasajeros, ya sea terrestre, marítimo y aéreo, como asimismo, a los capitanes de embarcaciones mayores y menores respecto de su tripulación y pasajeros.

5.- DÉJESE sin efecto el numeral 2 de la parte resolutive de la resolución CP N°13.822 de fecha 20 de Julio de 2020 por la que se establecen las restricciones horarias en el funcionamiento del comercio en las comunas de Puerto Montt y Calbuco para reducir el riesgo de contagio de COVID 19.

6.- TENGASE PRESENTE que la presente resolución mantiene vigente en todo lo no modificado la resolución CP N°13.822 de fecha 20 de Julio de 2020 y se entenderá para todos los efectos legales como parte integrante de esta.

7.- INSTRÚYASE al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Montt para que a través de los funcionarios que designe, colaboren en la verificación del porte por los consumidores o usuarios, de las autorizaciones o permisos de desplazamiento a que se refiere el Instructivo para Permisos de Desplazamiento de que trata el oficio ordinario N° 17811 de 24 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o aquel que lo reemplace, respecto de los lugares o mercados que administre o que tenga bajo su responsabilidad.

8.- INSTRÚYASE al Sr. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la región de Los Lagos a fin de que defina en coordinación con la Armada de Chile, los puntos de control por los cuales se efectuará el ingreso a la comuna de Puerto Montt por vía marítima, los que deberán ser los estrictamente necesarios para que no signifique la interrupción de la interconexión con las islas y lugares aislados de la región.

9.- INSTRÚYASE al Sr. SEREMI de Obras Públicas de la región de Los Lagos, a fin de que establezca las vías públicas que deberán mantenerse cerradas para el debido control de la zona que se encuentra en cuarentena.

10.- TENGASE PRESENTE, que la duración de los permisos de desplazamientos determinados por la plataforma de comisaría virtual y por el instructivo de desplazamiento, para las personas que provengan desde lugares aislados, comenzará a contabilizarse desde el ingreso a la zona urbana de la comuna de Puerto Montt.

11.- RIJA, lo dispuesto precedentemente a partir de las 22:00 horas del 29 de Julio de 2020.

12.- NOTIFIQUESE la presente resolución en forma legal y por el medio más expedito, incluido los digitales como el sitio de la SEREMI de Salud de Los Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MOLT HEISE SCARLETT BEATRIZ

29-07-2020

SEREMI DE SALUD

Ministerio de Salud



Distribución:

- General de Brigada Aérea Cristián Eguía Calvo
- Sr. Intendente Regional de Los Lagos
- Sr. Gobernador de Llanquihue
- Secretarios Regionales Ministeriales de la Región de Los Lagos
- Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Montt y de Puerto Varas
- General de Carabineros de Chile, Patricio Yáñez
- Director Servicio de Salud del Reloncaví
- Gabinete SEREMI de Salud Los Lagos
- Depto. Acción Sanitaria
- Depto. Salud Poblaciones / Unidad Epidemiología
- Archivo



Código: 1596058898738 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

